

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de HARLOD GIOVANNY CAMACHO FLÓREZ con C.C. No. 1.098.698.468 quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga:

CONSIDERACIONES

1. HAROLD GIOVANNY CAMACHO FLÓREZ cumple pena acumulada de 295 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, conforme lo dispuesto el 24 de julio de 2020 por este Despacho, en razón a las siguientes sentencias:

1.1. La emitida el 30 de abril de 2019 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 110 meses, delito de hurto calificado y agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego. CUI 159-2017-09360 (NI 22612).

1.2 La proferida el 17 de julio de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 240 meses de prisión, por el punible de hurto calificado y agravado, en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado en concurso homogéneo y sucesivo. CUI 68001 -6106 - 056 - 2017 -01939 (NI 31218).

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17646650	01/10/2019	31/12/2019	288	ESTUDIO	288	24
17755975	01/01/2020	31/03/2020	0	ESTUDIO	0	0
17850549	01/04/2020	30/06/2020	114	ESTUDIO	114	9,5
17922806	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31,5
TOTAL, REDENCIÓN						65

NI 22612 Rad 159 - 2017 - 09360
C/ Harold Giovanni Camacho Flórez
D/ Hurto calificado y agravado y otros
A/ Redención de pena



Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/10/2019 - 30/09/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 65 días (2 meses y 5 días) en atención a que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 97 de la Ley 65 de 1993.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 10 de septiembre de 2017, por lo que a la fecha lleva 44 meses y 25 días que sumados a (i) 2 meses 19 días del 24 de julio de 2020 y (ii) 2 meses 5 días acá reconocidos arrojan un total de 49 meses 19 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a HARLOD GIOVANNY CAMACHO FLÓREZ como redención de pena 65 días (2 meses y 5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha HARLOD GIOVANNY CAMACHO FLÓREZ ha cumplido una penalidad efectiva de 49 meses 19 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez